Rdo. 2023-00069

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de septiembre de Dos Mil veintitrés

El solicitante de Tutela, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** manifiesta que las accionadas GOBERNACION DE NARIÑO y FIDUPREVISORA S.A. no han cumplido con la orden impartida en el Fallo de Tutela segunda instancia proferido por El Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil el 31 de marzo de 2023.

Por consiguiente, se **ORDENA REQUERIR** a la GOBERNACION DE NARIÑO a través del SECRETARIO DE EDUCACION DE ESE DEPARTAMENTO Dr. JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA y/o quien haga sus veces de representante, y a la FIDUPREVISORIA S.A. representada por el Dr. JHON MAURICIO MARIN y/o quien haga sus veces de representante, haciéndoles saber la Decisión en mención y corriéndoles **TRASLADO por el término de 48 Horas Calendario**, con el fin de que den cuenta a la ahora Incidentista de lo que sobre el particular se ha concretado a fin de establecer si se **IMPONE O NO LA INICIACIÓN DEL INCIDENTE DE DESACATO**, según lo que es inherente al Tramite regulado por los Artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 4 del Decreto 306 de 1992 y el Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Adjúntese copia del escrito de DESACATO y de la sentencia objeto del mismo.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

DGP